



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

**ORDEN de 14 de septiembre de 2009, del Consejero de Agricultura y Alimentación, de modificación de la Orden de 15 de octubre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, correspondiente al año 2009.**

En el «Boletín Oficial de Aragón» número 179, de 30 de octubre de 2008 se publicó la Orden de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, correspondientes al año 2009.

La orden citada condiciona, en su apartado decimoquinto, la ejecución de la convocatoria a que se haga conforme a la aprobación de los correspondientes documentos de programación, entonces elaborados y pendientes de aprobar. En igual sentido la Orden de 2 de noviembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, para el periodo 2007-2013, financiadas por el Fondo Europeo de la Pesca (FEP), incluye una cláusula de adecuación de la orden al contenido de los documentos de programación que se aprueben, cuestión que se recoge en la disposición adicional única.

Una vez aprobados definitivamente el Plan Estratégico Nacional correspondiente al Fondo Europeo de la Pesca (FEP) y el Programa Operativo Nacional para el Sector Pesquero Español, en el periodo 2007-2013, no resulta preciso modificar las bases reguladoras, pero sí se hace necesario efectuar leves ajustes al contenido de los aludidos documentos de la orden de convocatoria citada, a lo que se procede en virtud de la presente modificación.

La modificación tiene por único objeto introducir las variaciones necesarias en la convocatoria que permitan tramitar subvencionar plurianuales, tal y como admiten los documentos de programación antes indicados, sin que sea preciso acompañar esta modificación de la apertura de un plazo de adaptación de solicitudes, como prevé el apartado decimoquinto punto 2 de la orden que se modifica, puesto que la modificación no implica añadir requisitos o condiciones o restringir la posición de los solicitantes, sino al contrario, flexibilizar la tramitación de sus solicitudes, las que se tramitarán con total normalidad tras la aprobación de este acto.

En razón de los motivos expuestos es necesaria la modificación de la orden de convocatoria de las subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, correspondientes al año 2009, lo que se efectúa mediante la aprobación de esta orden.

En su virtud, resuelvo:

*Único. Modificación de la Orden de 15 de octubre de 2008, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de transformación y comercialización de los productos de la pesca, correspondiente al año 2009.*

1. Se da nueva redacción al punto 4 del apartado undécimo.—Resolución, en los siguientes términos:

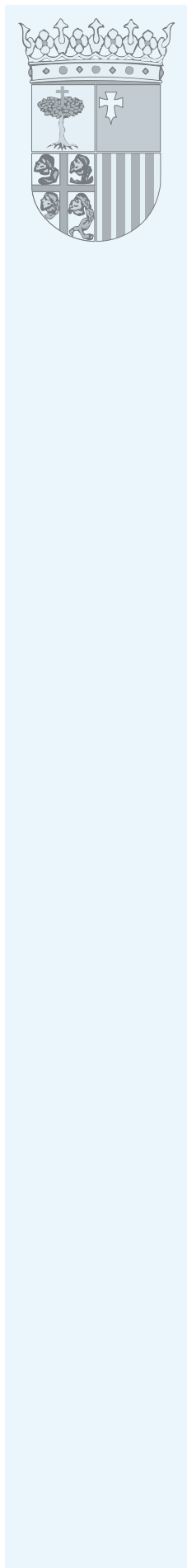
«4.—La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario a que se conceden.
- b) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y porcentaje de financiación.
- c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- d) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.
- e) En el caso de aprobación de expedientes plurianuales, determinación de las dos anualidades que comprende, garantizando un adecuado ajuste a la inversión realmente realizada.»

2. Se da nueva redacción al punto 9 del apartado decimotercero.—Justificación de las subvenciones, que queda redactado del siguiente modo:

«9.—El 15 de noviembre de 2009 será el plazo límite para la justificación del gasto; no obstante, en el caso de la aprobación de expedientes plurianuales, con dos años de ejecución de la inversión, los plazos para la justificación de los gastos serán los siguientes:

- a) El 15 de noviembre de 2009, será el plazo límite para la justificación del gasto correspondiente a la anualidad 2009.



b) El 15 de noviembre de 2010, será el plazo límite para la justificación del gasto de la anualidad 2010.»  
Zaragoza, 14 de septiembre de 2009.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**